Ambiental Mediomundo S.A.S.
NIT 901446525-8

CONTRATO N°
2023001677

Ambiental Medio Mundo S.A.S.
Creando Ambientes Seguros

CONTRATO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

El presente contrato se celebra entre **AMBIENTAL MEDIO MUNDO SAS** identificado con Nit.901.446.525-8, - Empresa legalmente constituida con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ALVARO LEONARDO PARDO SALAMANCA** identificado(a) con CC No 79758082, quien en adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATISTA** y la empresa y/o generador de residuos el señor(a) o la empresa **COMPAÑÍA MAYFER SB SAS** con Nit. **901114836-9** representado(a) legalmente por **Darvinson Camacho Porras** (a) con C.C. No. **80004595** quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente Contrato para la prestación de Servicios de **RECOLECCION, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL** que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto la GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS y/o RIESGO BIOLOGICO – QUIMICOS - MEDICAMENTOS VENCIDOS - EPPs - LODOS –ACEITES - SOLIDOS CON HIDROCARBUROS - RESIDUOS APROVECHABLES (RAEES, CARTON, PAPEL, PLEGADIZA, PLASTICO, METALES FEROSOS Y NO FERROSOS, etc.) – ORGANICOS Y CUALQUIER RESIDUO INDUSTRIAL MANIPULABLE QUE NO PERTENEZCA A RESIDUOS DEL REGIMEN CONTRALADO POR EL ESTADO COLOMBIANO sin previa autorización, entregados por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual se realizará en la sede de esta ubicada en la dirección **Carrera 77 No.9 - 25** Teléfono **3023225217** Barrio **CASTILLA** en la ciudad de **BOGOTA** Correo Electrónico: **facturamayfersb@gmail.com**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La **ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación y disposición final de los residuos generados por la **ENTIDAD CONTRATANTE** descritos en la cláusula primera, con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, con sus elementos de protección individual, conforme a las normas nacionales para el embalaje, así como los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso. El tratamiento y disposición final se realizarán por las empresas PROSARC S.A ESP con NIT 900.079.188-0 autorizadas para la gestión de residuos tipo 0,1,2,3,4,5,6 según la clasificación de la NFPA por LICENCIA CAR según resolución No. 3077 del 7 de NOVIEMBRE de 2006, TRATAMIENTO Y RELLENOS DE COLOMBIA SAS ESP Resolución No. 0989 del 26 de mayo de 2015 Cedida mediante Resolución 1821 del 14 de julio de 2017, o cualquier gestor que tenga contrato con nuestra empresa y que cumpla con lo ordenado por la legislación ambiental colombiana.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATATANTE: Esta se compromete a: 1. Entregar los residuos infecciosos o de riesgo bilógico debidamente almacenados en bolsas plásticas dentro de recipientes retornables adecuados de acuerdo a las especificaciones y requerimientos establecidos por la reglamentación vigente. El incumplimiento da derecho a la **ENTIDAD CONTRATISTA** a rechazar los recipientes o contenedores que no se ajusten a las estipulaciones arriba mencionadas, considerándose dicho servicio como prestado, a los fines de su facturación. 2. Entregar los residuos infecciosos o de riesgo biológico correctamente separados de acuerdo a la clasificación exigida en la reglamentación vigente. 3. Revisar el manifiesto de transporte pequeño generador, y devolverlo debidamente diligenciado, firmado y sellado por el funcionario delegado por la **ENTIDAD CONTRATISTA**, para tal fin, se deberán relacionar los datos a) Nombre y fecha; b) Numero de bolsas y peso; c) Descripción del tipo de residuo gestionado, lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente; 4. La **ENTIDAD CONTRATANTE** autoriza a la **ENTIDAD CONTRATISTA** para que esta verifique, cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

CUARTA: LA ENTIDAD CONTRATANTE se hace responsable de los perjuicios ambientales que puedan ocasionar: Aceite Quemado, Agua con Gasolina, Filtros, Baterías y Ambiental contra terceros, en el evento de entregar residuos no autorizados por la ENTIDAD CONTRATISTA, es decir, los diferentes a residuos de riesgo como lo son residuos químicos radiactivos, inflamables y tóxicos no autorizados previamente por la ENTIDAD CONTRATISTA.

QUINTA: VALOR DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO: La prestación del servicio tendrá un valor de $33.000 hasta por (5) kilos mensuales, el kilo adicional tendrá un valor hasta de Dos mil pesos ($2.000); La forma de pago será de contado a menos que se pacte de forma diferente en documento correspondiente. Si transcurrido

dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. PARAGRAFO 1: En caso de que no existan desechos se debe informar por escrito a la **ENTIDAD CONTRATISTA** con un día de anticipación como mínimo, en caso contrario se cobrara el servicio normalmente.

SEXTA- REGIMEN LEGAL: Este contrato de gestión integral de residuos se regirá por lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, por el Título 6 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, por el Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por el Título 10 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto 4126 de 2005, Resolución 01164 de 2002, Decreto 4741 DE 2005, y demás normatividad que adicione, aclare, y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil y de régimen ambiental que apliquen al presente contrato.

SEPTIMA. DURACION: El termino de duración del presente contrato es de un año (1), contado a partir de la fecha de suscripción y se prorrogara en forma automática por un término igual al inicialmente pactado, si no se da aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS: A partir del 1º de Enero del año inmediatamente posterior a la fecha de firma del presente contrato, se reajustarán las tarifas de prestación del servicio mediante comunicación escrita.

NOVENA: El presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y los trabajadores que ocupe la ENTIDAD CONTRATISTA, que son de su sola responsabilidad.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a mantener la confidencialidad de los procedimientos aplicados por LA **ENTIDAD CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia con la primera recogida que se realice por parte del contratista.

DECIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO: Este documento constituye Mérito Ejecutivo para efectos legales. Para constancia se firma en **BOGOTA**, el **VEINTISIETE** (27) del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023.

_____	_____
ENTIDAD CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL** **AMBIENTAL MEDIOMUNDO SAS**

Cód.___